

caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
 Viceministro de Hacienda

159491-1

Modifican Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por R.D. N° 049-2007-EF/76.01

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 012-2008-EF/76.01**

Lima, 1 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, asimismo, el artículo 13° numeral 13.2 literales a), c) y e) de la Ley N° 28112, en concordancia con el artículo 4° literales a), c) y e) de la Ley N° 28411, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar, evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13° numeral 13.4 la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", es responsabilidad de las Oficinas de Presupuesto de las unidades ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios o de las que hagan sus veces, verificar que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por las Oficinas Generales de Administración, o de las que hagan sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario;

Que, atendiendo a las disposiciones sobre certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, capital y personal establecidas en la Ley N° 28411, resulta necesario modificar el Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, con el fin de establecer disposiciones para perfeccionar los procedimientos conducentes a la realización de la certificación;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, los artículos 3° y 4° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y el artículo 17° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas - Decreto Legislativo N° 183;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5.1 del artículo 5° del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, conforme al siguiente texto:

"Artículo 5°.- Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, capital y personal

5.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia el artículo 77° numerales 77.1 y 77.2 de la

Ley N° 28411, constituye un acto de administración que tiene por finalidad garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2008.

Las unidades ejecutoras y/o administrativas realizan la certificación del crédito presupuestario en gasto de bienes, servicios, capital y personal. Para tal efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la certificación."

Artículo 2°.- Establecer que las entidades que hayan aprobado lineamientos o pautas internas con el objeto de la realización de la Certificación de crédito presupuestario, adecuarán los mismos a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
 Director General (e)
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

159945-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
 N° 010-2008-EF**

Mediante Oficio N° 072-2008-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 010-2008-EF, publicado en la edición del 26 de enero de 2008.

En el Artículo 1° (Pág. 365110)

DICE:

(...)

SUBPROGRAMA 0080 : Infraestructura Universitaria
 ACTIVIDAD 001621 : Estudios de pre-inversión

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SUBPROGRAMA 0080 : Infraestructura Universitaria
 Proyecto 001621 : Estudios de pre-inversión

(...)

159948-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios y Ucayali han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 046-2008-MEM/DM**

Lima, 31 de enero de 2008

VISTOS:

Los expedientes correspondientes al procedimiento de efectivización de la transferencia de las funciones

del Sector Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales acreditados de las Regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios y Ucayali y las Actas de Entrega y Recepción debidamente firmadas por el Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se estableció como competencia de dicho Ministerio definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política en materia de minería y energía;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 28273 ha regulado el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y el artículo 9° de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, ha establecido el ciclo del proceso de acreditación, luego del cual se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan, incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, de acuerdo a los Decretos Supremos N°s. 021-2006-PCM, 068-2006-PCM y 036-2007-PCM, que aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente a los años 2006 y 2007 respectivamente, estableciendo el universo de competencias sectoriales que, en materia de minería y de energía, debían transferirse a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas;

Que, de acuerdo a lo indicado en las normas mencionadas en los considerandos precedentes, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0025-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, dispone la efectivización del proceso de transferencia de funciones y competencias de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales. Cabe precisar que se están incluyendo las funciones y facultades pendientes de acreditación correspondientes a los planes de transferencia de los años 2004 y 2005;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 020-2007-PCM/SD del 3-09-2007 y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 029-2007-PCM/SD del 13-10-2007, se certifican a diversos Gobiernos Regionales que han cumplido con los requisitos específicos mínimos para la transferencia de determinadas funciones sectoriales;

Que, las Comisiones de Transferencia Sectorial del Ministerio de Energía y Minas designadas mediante Resolución Ministerial N° 316-2007-MEM/DM, del 2 de julio de 2007, presididas por los Viceministros de Energía y de Minas respectivamente, a quienes se les delegó la facultad de firmar las Actas de Entrega y Recepción, han culminado el proceso de efectivización de la transferencia de funciones señalado en la Directiva de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, mencionada en el párrafo anterior, suscribiendo las correspondientes Actas de Entrega y Recepción con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de las regiones anteriormente señaladas;

Que, en tal sentido, es procedente declarar la competencia para ejercer las funciones acreditadas por los Gobiernos Regionales, cuyo proceso de efectivización de transferencia ha sido culminado con la suscripción de las respectivas Actas de Entrega y Recepción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal g), 5.1.8, numeral 5) de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N°

003-2007-PCM/SD y el literal 5.2.8, numeral 5) de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD aprobada por la Directiva N° 025-2007-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de transferencias de funciones sectoriales.

Declarar que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios y Ucayali han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; siendo a partir de la fecha competentes para el ejercicio de las mismas.

Artículo 2°.- Adecuación de los instrumentos de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los Gobiernos Regionales anteriormente señalados, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión en virtud de la transferencia de las funciones sectoriales referidas en el artículo precedente. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO: DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2008-MEM/DM**

ANEXO N° 1

Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*

REGIÓN	ENERGIA	MINERÍA
	FUNCIONES ACREDITADAS, (artículo 59)*	FUNCIONES ACREDITADAS, (artículo 59)*
1. AMAZONAS	a, d, h	a, c, f, g, h
2. ANCASH	a, d, h	a, c, f, g, h
3. AYACUCHO	a, d, h	a, c, f, g, h
4. CAJAMARCA	a, d, h	a, c, f, g, h
5. HUANUCO	a, d, h	a, c, f, g, h
6. JUNIN	a, d, h	a, c, f, g, h
7. LIMA	a, d, g, h	a, c, f, g, h
8. LORETO	a, d, h	a, c, f, g, h
9. MADRE DE DIOS	a, d, g, h	a, c, f, g, h
10. UCAYALI	a, d, h	a, c, f, g, h

159846-1

JUSTICIA

Designan Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2008-JUS**

Lima, 1 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 073-2007-JUS se designó al señor Teniente General PNP (r) GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;